

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

1. Conforme a memorial allegado el 6 de agosto de 2021 por el señor FERNANDO GARCÍA SUÁREZ, téngase por notificado por CONDUCTA CONLUYENTE al demandado, conforme a lo preceptuado en el artículo 301 del C.G.P.; quien dentro del término legal otorgado otorgó poder a un abogado y contestó la demanda.

1.1. En esos términos, se RECONOCE como apoderado judicial del señor FERNANDO GARCÍA SUÁREZ al abogado JOHN ALEXANDER MACHADO ARGUELLES, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

2. Siendo procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso y con miras a darle continuidad al trámite que corresponda en las presentes diligencias SEÑALASE el día **21 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:30 A.M.,** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia de trámite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

**Parte Actora.**

Documentales:

Las aportadas con la demanda.

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte al demandado, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Se niega el oficio solicitado, como quiera que dicha certificación respecto al valor de la mesada pensional percibida por el señor FERNANDO GARCÍA SUÁREZ fue emitida el 6 de agosto de 2021 por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y aportada dentro del acervo probatorio allegado por el demandado con la contestación de la demanda.

**Parte demandada.**

Documentales:

Las aportadas con la contestación de la demanda.

**Pruebas de oficio.**

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio a la demandante, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

3. Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

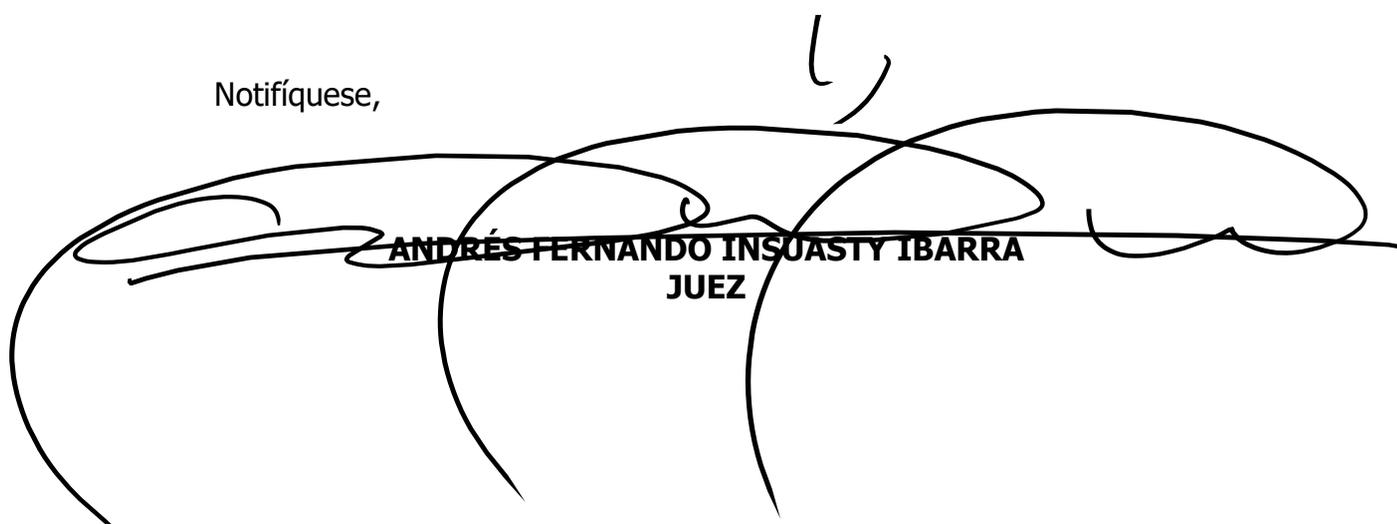
Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

4. Secretaría proceda a elaborar y tramitar el respectivo oficio de compensación ordenado en el numeral 5º del auto emitido el 16 de julio de 2021.

**Secretaría proceda de conformidad.**

5. Notifíquese al Representante del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Notifíquese,

  
**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR  
ESTADO

No. 134 a la hora de las 8:00 a.m.

30 AGOSTO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **13ccc06c1e97ad25a71fa425ad0e44ffe30108279cbcf0b0bddd341c5b417356**

Documento generado en 27/08/2021 09:37:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**